

No 163

Informacion de D.ⁿ
J.^e Camilo Torres Senorio:
aprobada en 17 de Dis. de

1788.

Rector D.ⁿ Agustín Manuel de Alarcón

Secretario D.ⁿ Josef Tomas Muelle.

M. Camilo Clemencia Forner Patrimonial de la Ciudad de Popayan hijo de D. Genovario Francisco de Forner y de D.ª Maria Teresa Genovario de Forner de la misma Ciudad ante V. S. con mi maña y respeto padesco y digo: Que habiendome dedicado a la Carrera de las Letras desde mis tiernos años; he cursado en el Colegio de aquella Ciudad, la Filosofia y Teologia; y para estudiar el D.º, me he conducido a esta Capital, con el animo de lograr bende la Beca de este Colegio. Por lo que suplico a V. S. se sirva admitir en el numero de Colegiales; que para este efecto me he conducido a dar la informacion de Nobleza conforme a la Constitucion: Y en caso de que

A V. S. pido y suplico se sirva proveer como solicito V. S.

Camilo Clemencia Forner

Santafe, y Octubre 3.º de 1788.

Por Proveydo: Congreguene el Placero de prim. consulta. Y el Sr. Secre.º Cerri figure lo q. de ella Verubare, y en su vista se provea.

D.º Marcos



En la Ciudad de Santafe en cinco dias del mes de Octubre de mil
setecientos ochenta y ocho años, en virtud del antecedente Decreto
yo Don Josef Tomas Muelle Secrez^o del Colegio R. y Mayor
de Nra Sra del Rosario del R. Patronato. Certifico, q^e habiendo
se congregado el Claustro, a fin de q^e todos expusiesen su sentir, sobre
la Pretension de Camilo Temenne Torres, dixeron todos, a una
voz, que se admitiese la Informacion, q^e el pretend^o ofrece,
y porque conforme lo firma.

Jose Tom^o Muelle
Sec^o

Vista la certificac^{on}, que antecede, admitase la
Informacion, que esta parte ofrece, la que
Recivira el presente Secrez^o, conforme al
estatuto de nuestras constituciones.

D. Marcon

Proveyo Don Don Augustin Manuel de Marcon, y Casero,
Canonigo Penite Acaxio de esta Santa Iglesia Cathedral Metropolitana; Examina-
dor Synodal de este Arzobispado, Rector, y Regente de Estudios del Colegio R. y Mayor
de Nra Sra del Rosario del R. Patronato. En Santafe a seis de Octubre de
mil, setecientos, ochenta, y ocho años.

Jose Tom^o Muelle
Sec^o

Interrogatorio por donde hande ser examinados
los Festigos.
Primeram^{te} digan, si conocen al pretendiente, sus padres

Abuelos por ambas lineas, con expresion de sus nombres. 6.

2^a Yⁿ los Lugares de donde dichos son oriundos

120

v. 17

3^a A: Si alguno de estos ha oultrado el Apellido por encubrir alguna infamia.

4^a Yⁿ A: Si el Pretendiente, sus Padres, y demas ascendientes, son, y fueron hijos legitimos, y si sus Matrimonios siempre han sido iguales, sin q^{da} jamas se haya mormurado lo contrario

5^a Yⁿ A: Si alguno de estos ha Pretendido cargo, que se requiera nobleza, y por falta de ella hayan sido repelidos.

6^a Yⁿ A: Si el Pretendiente, sus Padres, y demas Ascendientes, son, y fueron Christianos viejos limpios de toda mala Vaza

7^a Yⁿ A: Si alguno de estos ha sido trahidor a la Corona, penitenciado por el Santo Tribunal, o por otro alguno, o si han incurrido en infamia.

8^a Yⁿ A: Si alguno de estos ha exercido Oficio vil, o baxo por las leyes del Reyno.

9^a Yⁿ A: Si juzga el Ferrigo, que los mencionados quedan cruzar habitos Militares, Becas en los Colegios mayores de España, Armas de la Inquizicion si lo Pretendieran.

10. Yⁿ A: Si el pretendiente es casado, huyle, o expulso de alguna Religion, o Comunidad, si es de natural sociable, y no tiene enfermedad contagiosa.

11 Yⁿ A: la edad del Ferrigo, y si se tocan Crátes de la Ley.

12. Yⁿ A: Si lo q^{da} lleva dho es Publico, y notorio, Publica voz, y fama, comun sentir, y la verdad.



63
En la Ciudad de Santa en seis dias del mes de Octubre de mil, seiscientos, ochenta, y ocho años en conformidad del antecedente Interrogatorio y Presentacion de la parte de D. Joseph Tomas Nuelle, Secretario de dho Colegio, Recivi Juramento, a D. Ignacio Ortega, Verificador de esta Ciudad, y en ella Administrador Real de la R. de Aguas de ella, lo hizo por Dios Amos, y una señal de Cruz, bajo cuya gravedad ofreció decir verdades en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo preguntado interrog, a la primera pregunta dixo: Que conoce al Pretend, que lo es Don familo Clem Torres, sus Padres, y Abuelos maternos, q. fueron Josef Ferrario, y Dña Teresa Garbajal, y resp^{de}

2. A la segunda dixo: Que la madre del Pretend, y Abuelos maternos son de Popayan, y que el su Padre ignora el donde sea, pues no ha tenido motivo p averiguarlo, y responde

3. A la tercera dixo: Que ignora el contenido de la Preq, y responde

4. A la quarta dixo: Que, siempre han sido iguales sus Matrimonios, si no se haya mormurado lo contrario, y responde.

5. A la quinta dixo: Que todos han sido empleados en los mas honorificos Empleos de Rep^{ta}, pues el Padre del Pretend fue Alc^ord, y Regidor del dho Ayuntamiento de la Ciudad de Popayan, y q. su Abuelo materno, q. lo fue de Josef Ferrario fue Teniente de Governador, Alc^ord, y Afere de R. de dho Cas, do siendo tambien familiar del Santo Oficio y resp^{de}

6. A la sexta dixo: Que sabe, que todos son, y fueron personas no viejos limpios de toda mala fama, y como tales obraron con los empleos, q. lesa referidos, y resp^{de}

A la septima dixo: Que en ningun modo se ha venificado fama en los dhos el espiritu de la Preq, y responde

A la octava dixo: Que ningun ha servido en exercitado Oficio vil, ni mecanico, y responde

en su poder llamandole de hijo, y de ellos
 el Padre, siendo esto publico y notorio, como
 asi mismo q. sus ascendientes, y dños s. dñs.
 han sido y son Christianos viejos limpios de
 sangre y de mala vara temerosos de Dios y
 a su preceptor, leales al servicio del Rey con
 todo lo demas contenido en la pregunta y
 Resp. =

A la 2da Dijo: Que asi mismo es cierto q. los
 nominados s. como de antecesor han er-
 tado y erran en quiebra y pacifica pose-
 sion de dicho dños, y como a tales han ob-
 tenido todos los empleos onorificos de esta
 Republica y de Militias y Resp. =

A la tercera Dijo: Que todo lo que lleva dicho
 es publico y notorio, publica voz, y fama
 y la verdad en fuerza del juramento hecho en
 el q. el Capiximo y Xatificia leida
 esta se declara, y lo firmo por ante mi
 el en no q. doy fee

Fran. Rodriguez

Antem
 ~ la verdad

En el mismo dia en presencia de la dñs. y informacion
 el s. presentante dio por testigo al
 s. Alq. Mayor y Pres. perpetuo d. Juan de
 Arriba y Casero, a quien en virtud de lo
 dicho le recibí Juram. q. hizo q. Dios mio s. y
 unadrenal de Cruz seg. nro. como cargo prome-
 tis decir verdad en lo q. supiere y le fuere pre-
 guntado, y dñendolo seg. el tenor del escrito
 q. lo promueve. A la primera preg. Dijo: Que
 es cierto q. el d. Jose Camilo de Torres, es hijo
 de d. Thenera Thenera y Caravajal y como ha
 tal, seg. de Christianidad y circunstancias lo
 han educado y Criado como a tal hijo. Siendo
 los dños s. dñs. Christianos viejos limpios
 de toda mala vara, obedientes a los preceptos
 Divinos, y alos del Rey mio Señor como afe-



En real.

**SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN-
TA Y NUEVE.**

les Cavallos y Rey
Ala Reg. de Dip. Que en iguales terminos dho. y sus ascendientes han estado y estan en posesion de dha. Hidalguia como a defectos ~~principales~~ de esta Repub. ca. y q. como a tales han obtenido los officios mas onrosificos de ella, en los terminos q. el dho. Rey. ca. q. n. Jexominis, quienes han sido de calde ordinario y Proc. gen. muchas veces como Cap. n. de las Militias Disciplinadas y Reg.

Ala Ven. Dip. Que lo q. tiene dicha es publi- ca y notoria p. b. ca. por y fama y la verdad en suera del juram. to q. en el q. de afirm. y ratific. si endole leyda era de declarac. y lo firmo por ante mi el en. no. reg. de of. fe.

Manuel Joaquin

D. Aniba, y Castaño

Ano de mi

Antonio de Terverat
en. no. de Mag.

Inmediatam^{te} en prosecucion de la dha. infor- macion y el en. no. habiendo comparecido el s. r. Pich executor d. n. An. Carrillon le reci- vi juram. to q. hizo por Dios nro. y una de- rial de Cruz veg. dho. vocis cargo prometio decir verdad en lo q. supiere, y le fuere pre- guntado, y diendolo al thenor del interro- gatorio en su intelis. a dho. la prim. a prep. ta
Dip. Que conoce al v. presentante ya su lexima esprova d. d. thenera Tenorio y Canaba- sal, como tam. en. a d. leximo d. d. Jose Camilo de Torres. a quien como a tal a Vivo

En real.



**SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.**

haverlo educado y Criado segun sus circunstan-
cias. Fue es notorio q. assi dho
como sus antecesoros han sido y son Chris-
tianos viejos profesores de una Sta. Religion
como se contiene en la pregunta y resp.
A la segunda Difa. Fue tam. cierto q. los
dho dho y su mujer, como sus an-
cedientes han estado y estan en la posesion
quieta y pacifica de dicha alqueria, y como
a tales han obtenido los oficios mas Oxi-
ficos de esta Republica, y resp.
A la tercera Difa. Fue lo que tiene dicha, y
declarado es publica, y no oxia publica
voz, y fama, y la Verdad en fuerza del ju-
ramento q. se afirma, y ratifi-
ca, siendo leida esta su declaracion, y lo
firmo q. antes el en. rago. doy fe.

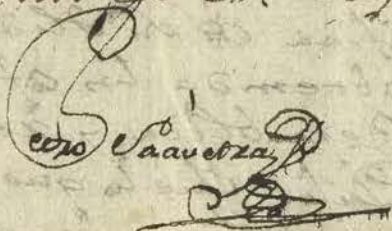
Antonio Eduardo
Castillon

Antem
Tercera

Despues incontinenti en prosecucion de esta
informacion fue presentado por terrigo
al sarg. mayor d. Pedro Baavedra, a q.
de le recibio juram. q. hizo voto la pala-
bra de honor, como cargo prometido de
su Verdad en lo q. supiere, y le fue
preguntado, y siendo al thenor de
los interrogatorios presentados. A la prima
preg. Difa. Fue el cierto q. conve-
nido

Ala p^{ta} p^{ta} y Resp^a
Ala segunda Dixo: Que es notoria la di-
dalguia del v. p^{ta} p^{ta} y de la r^{ta} Ma^{ta}
gen d. a. ~~Ther~~ Theronio, como a mi m^{ta}.
mo la de sus ascend. ^{ta} en cuya p^{ta} p^{ta} p^{ta}
han mantenido, y mantenen, y como a ta-
le ~~de~~ obrenido los empleos mas on-
rificos de esta Republica y de Militias y Resp^a

Ala tercera Dixo: Que toda la esp^{ta} es
publica, y notoria publica voz, y fama
y la verdad en fuerza del Juram^{ta}. ^{ta}
en el q^{ta} se afirmo, y ratifico bien dolo
leida era la declarac^{ta}. Dixo ten credid^{ta}
a mas de quarenta años, y lo firmo p.
Antemi el er. ^{ta} que doy fee =


Juan de la Cruz

Antemi
Tervera

Y continen^{ta} siguiendo dha informa-
cion, el v. p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta}
go a d. n. Juan de An^{ta} de Rebolleda, a
quien yo el er. ^{ta} en virtud de lo come-
tido le recibí juram^{ta}. q^{ta} ^{ta} por Dios
m^{ta} y una Señal de Cruz segun dho
socio cargo prometio decir ver-
dad en lo q^{ta} supiere, y le fuere pre-
guntado y bendolo al thenor del es-
crito p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} a la
primera p^{ta} p^{ta} Dixo: Que conoce
a d. n. Jose Camilo ^{ta} Theronio por hijo le-
gitimo del v. p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} Fran.
de Torres, y de d. n. Juana Theronio y Car-
valal, siendo cierto todo lo demas del
contenido de la p^{ta} p^{ta} y Resp^a

Ala segunda Dijo: Que es conuente la Nobleza de esta y sus ascend, ^{tes} haviendose mantenido en quieta, y pacifica posesion de su feudo, y como tales siendo una de las familias principales de esta Ciu. han obreando los officios mas honorificos de la Republica, y Militaria, en q. jamas haya oydo cosa en conuencio ala voz y buena fama de esta y resp. de

Ala tercera Dijo: Que todo lo q. lleva dicho es publico y notorio publica voz y fama, y la verdad en fuerza del testimonio en el q. se afirma, y ratifico de donde leida era se declaran. n. dijo de la edad de ochenta y quatro años, y lo firmo por ante mi el en. no de q. doy fee =

Juan de los Rios

Antem

Antonio de Terrera
en no de la Mag. de

El Procur. y Sindico Gen. de esta Ciu. de Nueva Seg. de Angulo Cap. Com. de el escuadron de Dragones de esta Prov. dice q. haviendo visto la Informan. que antecede, y siendo constante, y cierto todo de contenido, y no temiendo q. exponer contra ella en manera alguna, se aprueba en quanto a lug. Popayan y Ag. to. catorce de mil seccientos ochenta y ocho años

Juan de los Rios
S. Amador



En real.

**SELLO TERCERO, VII REALI
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y IVEVE.**



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

15
sido sus Abuelos Maternos. D^{no} Josef Fenorio, y Doña
Ferenia Carbajal, y responde

A la segunda disp: Que los Padres, y Abuelos del pretendiente
por parte Materna, son oriundos de la Ciudad de Popayan,
y de la Paterna de los Reynos de España, y responde

A la tercera disp: Que jamas alg^{no} de lo dho, sabe, ni ha oydo de
civ haya ocultado el Apellido p^r enuictir alg^a infamia, y
responde

A la quarta disp: Que el pretendiente sus Padres, y demas ascen-
dientes, son, y han sido hijos legitimos, siendo p^r su
Matrimonio iguales, sin que p^r Per^a alguna se haya mon-
strado lo contrario, y responde

A la quinta disp: Que p^r el contrario p^r la notoria nobleza
en esta familia, siempre han sido Empleados, en los mejores
puestos de Rep^{ca}, pues el Padre del pretendiente fue Alc^{or}
y Regidor del Ill^{mo} Cav^{do} de la Ciudad de Popayan, y su Abue-
lo Materno D^{no} Josef Fenorio fue Ten^{te} Governador, y Afie-
rez R^l del dho Cav^{do}, siendo tambien Familiar del Santo Ofi-
cio, y responde

A la sexta disp: Que sabe, que toda la familia, hasta
lo presente, han sido, y son Christianos viejos, limpios,
y de mala raza, y responde

A la septima disp: Que nunca se ha oydo decir, que ninguno, que
es de esta ilustre familia, hasta la p^rta haya sido tratado, a la
R^l Corona, ni mucho menos penitenciado p^r ningun Tribunal,
ni q^e hayan incurrido en la mas minima Infamia.

A la octava disp: Que los officios, q^e han exercitado los
ya dhos de esta ilustre familia, son los q^e tiene satis-
fecho en la quinta p^reg. y responde

1228

Ala nona dixo: Que juraram^{te} Juzga, q los mencionados, pudie-
ron, y los pres^{tes} Queden cruzar hábitos Militares, Beas
en los Colegios mayores de España, y Armas de la Inquisicio.
y responde

Ala dezima dixo: Que el Pretend no es carado, ni frayle,
ni expulso por alguna Religio, o Comunidad: Que es natural
sociable, y por ello digno de entrar en qualquier Colegio, sin
que se le note en enfermedad, contagiosa, y responde

Ala undezima, dixo: Que no le tocan trales, y q es de edad de
mas de veinte, y tres años, y responde

Ala duodezima dixo: Que lo q llevado es publico, y not:
publica voz, y fama, comun e entrir, y la verdad, so cargo
del juram^{to} q esto tiene en q se firmo, y ratifico, leyda su
declaracion la q se firmo q amemi de q Certifico.

Martin Huicadas Jose Tomé Velez
Sec^o

Y incontinenti yo el Secretario en prosecucion de esta Informa-
cion, recibí juram^{to} a Dⁿ Andres Florido de este vezind, q lo hizo
por Dios Nro S^{or} y una señal de Cruz, so cuya gravedad prometio
decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado; y examinado
al tenor de las preguntas, q contiene el interrog^o dho a la prim^a dixo:
Que conoce al Pretendiente, q lo es D. Camilo Fern^{de} Torres, que
conocio a su Padre Dⁿ Jeronimo Torres, y a su Madre D^{ta} Fere-
sa Tenorio, y sabe, y conoce han sido sus Abuelos Maternos
Dⁿ Josef Tenorio, y Donna Feresa Carbasal,
y responde

Ala segunda dixo, q los Abuelos, y



881
por el Marqués, son oriundo de la Ciudad de Popayán, y por
la Paterna de los Reynos de España, y responde
A la tercera dijo: Que ninguno de los de la familia ha ocurido el
Apellido por rapar alguna infamia, y responde
A la quarta dijo: Que el Pretendiente, sus Padres, y demas ascendientes
han sido, y son hijos legitimos, que sus Matrimonios siempre
han igualado, sin que se haya mormurado lo contrario, y responde.
A la quinta dijo, que es agena en el todo la pregunta, pues
antes sabe, y es público y notorio que la nobleza de esta familia, siem-
pre han obtenido los mas honorificos Empleos de la Republi-
ca, como que el Padre del Pretendiente fue Alcald. ord. y Regidor
del dho Ayuntamiento de la Ciudad de Popayán, y su Abuelo
Marxno de Josef Fenorio, Sen. de Gov. y Alvarez R. de
dho Ayuntamiento, y familiar del Santo Oficio, y responde
A la sexta dijo: Que el Pretendiente, sus Padres, y demas Ascen-
dientes, son, y fueron Christianos viejos limpios de toda
mala Vaza, y responde.

A la Septima dijo, que ning. de los dhos ha sido, ni maculado
en rrahion alguna a la R. Corona, ni menos penitenciado
por ningun Tribunal, ni incurrido en la mala ley de infamia,
y responde.

A la Octava dijo: Que ning. de esta ilustre familia ha
exercitado Oficios de los que da a entender la pregunta,
y responde.

A la nona dijo: Que Realmente surge, que los menciona-
dos puedan cruzar habitos Militares, Becas en los
Colegios mayores de España, y Armas de la Inquisicio.
si lo pretendieran, y responde.

A la dezima dijo: Que el Pretendiente no es casado, ni
frayle, ni expulso de Comunidad, ni Relig. alguna
que es el natural sociable, y no tiene

y responde

Ala undezima dho: Que no se tocan Grates de la Ley,
y q es la edad de mar a veinte, y cinco años, y responde

Ala duodecima dho: Que lo q dho es publico, y no
torio, p^{ca} voz, y fama, comun sentir, y leyenda
en fuerza del juramento q dho viene en q se afirma
mo, y verifico leyda su declarac, la q firmo por
contemi el q doy fe

Andres Florido

Jose Tom. Muelle
lec^o

Colegio de ma. s.^a del Ros. de Santafe, y octubre
9. de 1766

Vista la antecedente informacion, y la produci-
da en la Ciudad de Popayan, no encontrandose en
ellas noticia alguna de los Abuelos Parecidos del
querend. te abundara de prueba sobre este punto.

D.^o Marcon
Valenzuela

D.^o Arroyo
Valenzuela

153
Y Incontinenti yo el Secretario fué a ver ala
parte el decreto q^e antecede y por q^e conste
lo firmo

Fornery

Muelle
rec.
B.
C.

Olivero de mar. 2.º del Rey de España y de las Indias
D. R. 1768

Para la consecución de esta información, y la formación
de un libro de cuentas y razonamiento de los gastos
que se hicieren en la obra de las Alpujarras, se
presta el presente de donde se puede ver este punto.

D. Antonio
Fornery

D. Manuel
Muelle

Camilo Clemente
mes con D. Juan
Puerto y Ricaurte
Año de 1802,


El D. D. Juan Mariano de Gu-
alaba Cura Rector de esta Santa
Iglesia Cathedral, Examinado Sy-
nodal, y Director del R. Colegio
Seminario de San Francisco de
Assis y Eruditor publico
y Cathedraico de Theologia Moral.

Extrahido: Fue en uno de los Libros Parroquiales en
que se sentaban las paradas de Baucabon por el
año pasado de mil setecientos sesenta y seis año se
halla una del tenor siguiente = En diez dias del mes de
Diciembre de este año de mil setecientos sesenta y
seis, el Illmo. Sr. D. D. Geronimo Antonio de Obregon
y Meria el Conde de su Magestad y Dignissimo
Obispo de esta Diocesis, presen en el Oratorio de su Pa-
lacio deo y curia a Josef Camilo Clemente, q.
nacio el dia veinte y dos de este pasado Noviembre,
hizo legitimo de D. Geronimo Fran. de Torres y de
D. Maria Frexera Tenorio vecinos de esta Ciudad;
haviendolo antes su Señoria Ilma bautizado, opriua-
damente. Fue su Padrino el R. P. M. Manuel Josef
Carrallanov Prefecto de los Clerigos Regulares Minis-
tros de los enfermos agonizantes. Y lo firmo
dho. Señor Ilmo = Geronimo Antonio Obispo
de Popayan = Domingo San Juan = Y para que
conste de pedimento del Sr. Regidor D. Geronimo Fran.

la
Carta.

V. 117
f. 124 v.

circo de Toraca doy la presente y firmo en Popayan
a doce dias del mes de Agosto de mil seiscientos ochenta
y ocho años

Juan Mariano de Pitalba








En real.



SELLO MERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE,

Muy Noble y M. R. Ciu. de Popayan Cave-
ra de Gov. Certificamos q. el Sr. D. Juan
Mariano de Ensalva por quien va dada
y firmada la que precede en Curia Pectoral
de esta Sta. Iglesia Cathedral, Pectoral del
M. Colegio Seminario y Director de dho. Es-
tudio publico Examinador vino del del
Obispado y Cathedralico de Teologia Mo-
ral, como se titulo, y a dho. de adelante,
siempre se les ha dado, y da en esta fee y
credito en juicio y fuera de el; y para
q. lo referido conste damos la pres. ^{ten en esta}
Ciu. de Pop. a diez y siete de Dic. de mil
setecientos ochenta y ocho a.

Antonio de Terverat Antonio Astudillo
en. ^{noe Car. y Gov.} ^{no p. lo de R. Plaza}
E S S sub. y de R. Plaza

Jose Joaquin Pacheco, y sea
Escriv. de R. M.



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Suplico

Don Jeronimo Juan, de Torres Nro. Expiritus... en esta Capitan, de la proxima Compania de San Fructuoso... Como mejor procede en dho. punto... forma de presentacion, con el Juramento... meras vicissitud, que acredita, mi fe de bautismo, para que en subsecuente seixta... mandan, que por el Escribano... sea que testimonio, autenticado, y en manera que... para los efectos que me conluzgan; condevolucion, de dho. vicissitud, que es Justicia e lla mediana.

Pido y suplico, que a briendo por presentado dho. Documento, y en subsecuente, seixta, praxe y mandan, como solizito en Justicia, y Juero en dervida forma lora.

Don Jeronimo Juan, de Torres

Lo pogan y Nov. 11 de 1786.

Por presentado, el Documento q. se expresa, en todo como lo pide.

[Signature]

Ante mi
Leverat

En el mismo dia hizo saber el Dto q. antecede al Sr. Don Jeronimo Juan de Torres dox fe.

Leverat

Certifico Yo Don Gaspar de Saura Presvitero Teniente de Cura, en esta Yglesia para q. El Sr. Don...

11
731
A la villa de Lumbreyas, como en uno de los Libros, donde
se cuentan los Bautizados, que empieza el año de mil
setecientos veinte y dos, y a el folio veinte, primera par
tida, es la que sin poner, ni quitar el Frenon siguen
re = En la villa de Lumbreyas, a veinte y cinco dias del
mes de Mayo de mil setecientos y veinte y quatro años
Yo Don Gaspar de Sauna Presvitero, y Peniente de Curia
en esta Iglesia de San Bartolome, Bautize solemnemente
a Jeronimo Francisco, hijo legitimo de Don
Francisco de Torres, y de Doña Josefa Herrera, y por
Declaracion, que tome, a Maria Serrano, Nacio el
dia veinte y uno de dho mes, en trece dias, y once de la Noche
fue su Padrino. Don Jeronimo Josef Sanchez Salvador,
a quien declare el parentesco espiritual, con el Bauti
zado, y por la verdad, lo firme con dho Padrino, a
los dho dias, mes, y año, ut supra = Don Gaspar de
Sauna = Don Jeronimo Josef Sanchez Salvador = La
dha partida, he sacado fiel, y legalmente, y concuerda
con su original a que me remito, y para que conste
donde quiera de la presente, firmada en mi nombre
como acostumbro, y me remito, al Libro, que queda en
el Archivo de dha Iglesia foliado, y aforado, y por la
verdad lo firmo en dha Villa, a veinte y dos dias del mes
de Agosto de este año de mil setecientos y quatro años =
Don Gaspar de Sauna = Los Escrivanos del Rey Nro
Señor el Numero, y Juygado, de esta villa de Lumbreyas
Certificamos, y damos fee, que Don Gaspar de Sauna,
el quien da dada, y firmada, la certificacion antes

42
128

Y esto es tal Teniente Y Cura Y la Párrquia del
Señor San Bartolome Y esta Villa, como se intitula,
fidel, Legal, y Y toda Confianza, y como tal. admí-
nistrá, a los Fieles los Santos Sacramentos, y a todas
sus Certificaciones, y demas Despachos, Siempre veles
ha dado, y dá entera fee, y credito, ari en Juicio, como
fuera Y el, y la firma, y Caracteres. que inclue, es suya
propria, muy parecida, y semejante. a la que acons-
tumbra hacer; y para que conste donde, y ante quien
convenpa damos la presente que signamos y firma-
mos, En esta Villa Y Lumbrea, a veinte y tres dias,
El mes Y Agosto Y mil Setecientos, y quarenta y tres
años = En Testimonio Y Verdad = Blas Garcia Baquedano =
En Testimonio Y Verdad = Juan Antonio Moreno = Yoel.

Escrivano Y Su Magestad. Publico El Numero, y Ayun-
tamiento Y esta Villa Y Villavieja, Certifico, y doy fee
que Don Gaspar Y Juana Y quien ba firmada la Cer-
tificacion que ba, a la Buelta, es tal Teniente Y Cura,
Y la Párrquia del Señor San Bartolome Y la Villa
Y Lumbrea, como se intitula, fidel, Legal, y Y toda
Confianza, y como tal. Administrá a los Fieles los San-
tos Sacramentos, y a todas sus Certificaciones, y de-
mas instrumentos Spres. veles ha dado y dá, entera
fee y credito, ari en Juicio como fuera Y el; y la firma
y Caracteres que inclue es suya propria, muy pa-
recida a la que acostumbra hacer; y para que
conste donde convenpa Y pedimento Y la parte

851
dox el presente que signo, y firmo en esta villa de
Villoarlada en ella veinte y tres dias el mes de Agosto
el mil setecientos quarenta y tres años = En Testimonio
de Verdad = Pedro Mediano Baldeoreba = - - - - -

Concuerda con su original de donde se saco, con copia y concerto, va cien
to y verdadero aque me Remito. Y para que conre en virtud de lo man
dado Lize Sacar el presente que signo y firmo en esta Ciudad de
Popayan. a doce de Noviembre del mil setecientos ochenta y ocho años

Mi Dno
Mm
B



Conreido
Mm
B

Antonio de Lervera
en. no. Cav. y Gov.
B

Mi Dno
Mm
B

Los Escrivanos Pub. de la Real Audiencia y del Rey don
de esta Ciudad de Popayan y vecinos de ella. Certificam
mos y damos fe que el D. Antonio Lervera que en
papeze dado signado y firmado el anterior. F. M. en tal
Escrivano de Cav. y Governacion de esta Ciudad como se
futura y nombra, y a un Serenpante y demar. actuacion
q. ante el han pasado. y pasan siempre. ser ha dado
y da entera fe y credito como a un. fiel y de todo
confianza. En Testimonio de lo qual y de petim. de la
Parte interesada damos. y signamos la presente en la
Ciudad de Popayan a diez y siete de Noviembre de mil
setecientos ochenta y ocho años

En F. M. de Verdad
B

Antonio Astudillo
700
55 Pub. y del R. Audiencia

Jos. Joaquin Pacheco y sea
Escrivano de Cav. y Gov.
B

thenor el Interrogatorio, y hecho de vuel-
vase y obre los efectos q. hubiere lugar
en dexados.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



Antem

Antonio de Texera
C. de C. y Gov.

En dho dia hice saber el proveido que antee-
de. al p. presentante dho Jce. Texera

En la Ciu. de Popayán a diez y ocho dias mes y año
para la declaracion mandada recibir habiendo
comparecido d. Diego de Texada Bermejo de
Cui. su madre el Sr. Alcaide de dho p. ante mi el en-
le recibio juram. que hizo por Dios nro Señor y una
sernal de Cruz repen dho. rocio campo prometio
dear verdad en lo que oviere y le fuere pregunta-
do y sendo al thenor el Interrogatorio q. lo
p. contiene. Ala p. m. meo. Dixo: Que es na-
tural de la Villa de Lapuna en Obispado de Calao-
rra, y la Calzada en Carcilla la Vieja en los Rey-
nos de España, distante como dos leguas de la Vi-
lla de Cumbrenar en la que estubo por varias
ocaciones y de donde es natural el Sr. Mex.
D. Per. Mex. de Forneri que lo presenta a q.
en esta Ciu. lo conoce de trazo y comuicacion
hace el tiempo de veinete y cinco años, y que
ni aqui, ni alla ha oido nada en contrario, a
cerca de dho. Sr. Mex. que vive y le consta
er hijo leg. de dho. Sr. Forneri, y de d. To-
refa de Herrera Vecino de la expresada Villa
de Cumbrenar, cuya Certera tambien le avir-
te al declarante por docum. q. ha visto re-
xialer correspond. al que declara, meo. de ad-
viene en ellos q. d. Angela de Forneri, y d. Ma-
ria Nova de Herrera con la primera de Abue-
ta y Vivabuda la segunda, y siendo como son
los Padres del dho. Sr. Mex. de Forneri.

fa



En reals



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE

Yo, Juan de Sabe y le conuota a el dho. r. Nro. J. de
la Real Audiencia de S. Juan de los Rios, y de S. J. de
S. Juan de los Rios, y de S. J. de S. Juan de los Rios,
seg. lon docum. q. tiene Viroo q. lo acredita

Yo, Juan de Sabe y le conuota a el dho. r. Nro. J. de
la Real Audiencia de S. Juan de los Rios, y de S. J. de
S. Juan de los Rios, y de S. J. de S. Juan de los Rios,
seg. lon docum. q. tiene Viroo q. lo acredita

[Handwritten signature]

Domingo Malo

Antem

Terverat

En el mismo dia. En proceucion de dho. informad.
comparecio D. Nicolas Gonzalez, Ver. de S. Juan de los Rios,
y Natural de los Reynos de España a quien el J. de S. Juan de los Rios,
por Antem el en. no le recibio Juram. q. hizo por
Dios meos S. y una Señal de Cruz seg. dho. soau.
lo cargo promeio decir Verdad en lo que supiere
y le fuere preg. y riendolo al thenon del inte-
rogatorio. A la primera preg. Dijo: Que por
el tiempo de treinta años y algo mas hace que
conoce de trato y comunicacion con el Nro. J. de
S. Juan de los Rios, y de S. Juan de los Rios, y de S. J. de S. Juan de los Rios,
seg. lon docum. q. tiene Viroo q. lo acredita

mis Progenitores fueron, y son de las ~~honorificas~~
 y distinguidas familias, de honra, de dicha Vi-
 lla, y de ella, y en las demas lugares, y
 Villas, de su Origen, Obtuvo, como tales
 las Empleos, y Cargas honorificas, de republi-
 canas. Y tem, si saben, que desde dicha Villa
 de Combray, vino, a esta, de España, de con-
 ta edad, y viene ella, me he mantenido,
 siempre, sin hacer conciencia, si saben
 soy soltero, y libre, para poder usar de
 mi Persona, y elegir, el Estado, de Casado,
 Clerigo, o Religioso, que me parezca, y que
 tengo, ni me conare, impedimento, para
 poderlo hacer. Por tanto, a Dios, pido, y su-
 plico, se vista de admisión, dicha Informa-
 ción, al tenor del Interrogatorio, y Capi-
 tulas, y dada la que bare, mandan, se
 me entregue Original, y en publica for-
 ma, y manera, que haga fe, inter-
 poniendo, Dios en ello su autoridad, y Ju-
 dicial Decreto, para presentarla, y usar
 de ella, donde, y quando me combenga, que
 todo es Justicia, que pido, juro lo necesar-
 io, Yo Genovino Francisco, de Ponce.
 Esta parte de la Informacion, que ofre-
 ce, y fho, se traigan, para proveer lo-

181
mandado del Sr. Licenciado, Don Nicolás
de Buendía, Sahaguna, Abogado de los Reales
Consejos, Governador, Justicia Mayor
de esta Villa de Sahaguna, Estado Ducado, de
Pena, que lo firmó, en catorce dias de
el Mes de Noviembre, de mil setecientos
y quarenta, y tres años. Licenciado, Sahaguna
Antemi. Juan Antonio Flores. En
la Villa de Sahaguna, en dicho dia mes, y año, yo
el Escribano, hice valer el Auto antecedente,
de don Jeronimo Francisco de Fonsecas, y lo
firmé. Flores. En la Villa de Sahaguna, en catorce
dias, de el Mes de Noviembre, de mil setecientos,
quarenta, y tres años. Don Jeronimo
Francisco de Fonsecas. Nacido en esta Villa
para la informacion, que pretende hacer
presente por Ferrigo, a don Juan Cristoval, Cit.
de Penada, y Natural, originario, de la Villa de
Lumbrales, En el Obispado de Calahorra, y de la
Cabrada, y venino de esta dicha de Sahaguna, de lo qual,
el Licenciado, Don Nicolás de Buendía, Sahaguna,
Abogado de los Reales Consejos, Governador,
y Justicia Mayor en ella, y de este
Estado Ducado, de Pena, le recibió juramen-
to, conforme a lo, el curso dicho, lo hizo por medio
y una Cruz, y yo cargo del, prometido.





En real.

**SELLO TERCERO. VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.**

...ave y tiene Encondido su y He naum^{to} y el de suar-
cendencia en Camilla la Vieja de las Reynas de Espa-
nas: Que nave es natural de la Villa de Lumbuenas en
la misma Camilla: Que nave es hijo lex^{mo} sed^o n^o fran-
ca Forxet y sed^o Josefa Henneron personas bien ve-
cividas y opimadas por sus Chiristianas costumbres
y distinguida naturalera segun lo acreditan
los docum^{tos} y Papeles q^e ha visto el q^e declara y
res^{de}

Ha de q^e D^{no}. Que de Xernice en todo a lo q^e se de-
clarado y ala notoriedad del conoim^{to} y firmes
noticias q^e se tienen del Nacim^{to} y He sed^o n^o fran-
ca como de Chiristianidad buenas y acreditadas
costumbres e igualm^{te} de la de sus q^e sien^{te}.
Que es la verdad y lo q^e nave en fuerza al
Juram^{to} q^e en el que se afirmo y sacrifico sien-
dole toda eira si declaran^{te} de lo lex^o sed^o de
mas de de cerna años y lo firmo por ante mi el d^{no}.

[Handwritten signature]

Nicola Carstano
Antem *[Signature]*
Tervera *[Signature]*

En Mese de dho mes y año. En seguim^{to} de la
citada informan^{te} comparecio el Cap^o d^{no} Pedro
Garcia Valdes a quien el s^o Alc^e por ante mi el
d^{no} le recibio Juram^{to} que hizo por Dios n^{ro}
s^o y una señal de Cruz rep^o. D^{no} recivio cargo
prometio decir Verdad en lo q^e supiere y le fue
re preguntado y siendolo al t^{er}cer del d^{no}.

to presentado. Ala primera pregunta Dixo: que conoce de trato, y comunicacion al r. rex. que lo presenta, y que dho conociendo desde el tiempo que se pregunta, en el qual vive el declarante por notoriidad del dho nacimiento en cuya posesion ha estado, y se mantiene con la reputacion y concepto de n. de todas las personas de dho, asi Europeas como del Reyno, como tambien vive que es de la Villa de Lambrenas en Cavilla la Vieja en los Reynos de España y que es dho lexítimo hered. de Juan. de Torres y de D. To. vasa de Herrera, cuya cetera le asiste por documentos q. ha visto, y resp.

Ala segunda Dixo: que no sabe ni ha oido de un cosa en contrario a la notoria Chirriandad, nobleria y contromenes de los expresados sus ascend. como de dho r. rex. que era en la Verdad en fuerza del Juram. hecho en el que se afirmo, y ratifico siendo leida esta su declaracion. Dijo lex. de edad de mas de sesenta años y que no le tocan pen. y lo firma con dho ser. dho. por ante mi el en. 10 de q. 1609

~~Alto~~

Juan Garcia Valdes
Esc. r. manos
Antemi
Terverat

En catorce de dho entregue esta inf. al r. rex. de d. Juan. de Torres hoy fee-
Terverat



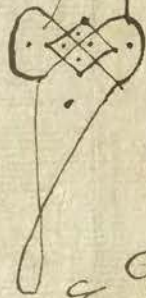
81
como mesor proceda digo: Mehallo con delibera-
cion, reparacion, alas Reynas e Indias cuyo via-
je, lo tengo fletado, y dispuesto, y mediarre
aque en esta villa, vhallan abceinada, di-
ferentes vusetas, Naturales, originarios,
de la dicha Villa de Sumbrenas, con diene
amir derecho, hazea informacion de muer-
turales, filiacion, y limpieza de sangre,
y de sus progenitores, como, de mi soberania,
por haber nacido, desta dicha Villa,
desde la repoblacion de Sumbrenas, con mi
conca herida; Por lo que vchade scribir a mi
Admirante de las Indias informacion, y que las
Fazigas, que lo presentare de la reyn, vafola
Religion del Juramento, lo que vupriem
viendo preguntado, al Tenor de las Capitu-
las siguientes: Primeramente, vcaia pre-
guntado por el conacimiento, de mi persona,
y si vaben, soy hijo legitimo, y de legitimo
Matrimonio, de Don Francisco de Torres,
quera en difunto, y de Dona Josefa de Resae-
na, Naturales, y vecinos, de la dicha Villa de
Sumbrenas, en Carrillas Lavieja = Yem-
si vaben, que las dichas mis Padres, y Abuelos
Paternos, y Maternos, y Yo, como Christianos
viejos, limpios, de toda mala fama, de Mo-
na, Monicas, Judias, Legos, Mulatos, ni
de la Sumbrenas conbentidos, amurados
vamos de, Catholica, y si vaben, que de las

fuera de el, y para que assi conve
expedimento, el Don Lorenzo Juan 134

rico Alonnes, Colmenido, en estas
Autas, doy, vrgno, y firmo, el pre-
sente, En dicha Villa, en quince
dias del Mes de Noviembre el
mil setecientos, quatro, y tres
años. En Testimonio de Verdad =
Diego Calado, Escrivano = Correo con
Alonnes = Y Responde = vale = Testado = do = nov =

Concuenda, este Testado con su Original que a
el efecto reme puso alavira con el que conregi, y
em mende alque me remito, lo que executo en
virtud de lo mandado, y para que conste donde
convenga, lo signo, en esta Ciudad, de Popayan.
a diez de Noviembre, de mil setecientos, ochenta, y ocho =

En Dtos



Correido

Antonio de Lervera
en. de Cav. y Gov.

Los Escrivanos publicos, de Real Hacienda, y al Rey Nuestro Señor cuenta muy
Noble, y Leal Ciudad de Popayan: Certificamos y damos fe como D. Antonio Lervera
ra. de quien parece dado signado, y firmado el antesedente Testimonio, es tal Es-
crivano de Cavildo, y Gobernacion como se titula, y nomina y asis como

... y de mas actualaciones que ante el han pasado, y pasan se les ha dado, y da en
una fee, y credito como a Escrivano fiel se oye, y en toda Confianza. En Certificaz
nlo qual damos la presente que firmamos, y firmamos a quinze de Noviem
bre de mil Setecientos ochenta y ocho Año

En Ferm. de Verdad

Antonio Astudillo
not. co
SS. Sub. y de P. J. J. J.

Jose Joaquin Pacheco, y J. J. J.
Escriv. de S. M.

veada, en lo que supiere, y le sea preguntado
y oviendolo, por el Phenon Alar Capitulo, que
conviene el pedimento, antecedente, digo lo
siguiente = Al primero Capitulo digo: Conare muy
bien revista, exato, y comunicacion, al
dicho Don Genonimo Francisco de Foxner,
que ab presente reside, en esta villa, y que
es natural, originario, clathra secundum
brexar, que a fijo legitimo, de Don Fran-
cisco de Foxner, ya difunto, y de Dona Jose-
fa, de Texera, sublegitima muger, Habu-
xales, y verinos, de dicha villa de Lumbre-
nou, en la villa la Vieja, aguienar, con-
vino el Porajo, y que es publico, y Roxorio, que
remite, alar Pedr Alar miento, y Baptismo =
y responde =
¶ Al segundo Capitulo digo: Que sabe, y le con-
ta, por el conarimiento que de ello viene, y
shavento oido decir, de sus mayores, y mas
ancianos, que el dicho Don Genonimo de
Foxner, sus Padres, y Abuelo, sus Paten-
nar, como Chateanos, son, y fueron Anis-
tiama vieja, limpia, etoda mala y otra
temolar, havidar, y reputados, por Personar,
Hobles, Jurisdiccion, y que como azales, sabe
que han obtenido, la empleos, honorifi-
ca, de Republica, en las villas, y lugares,

E

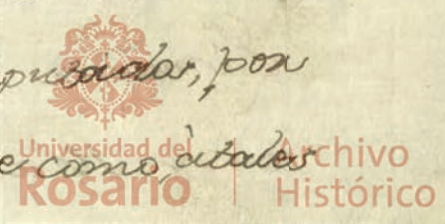
3

301
suu origen. Al vncero Capitulo digo: Que por
el conuinciento, que ya uicre dicho, uicre del
referido Don Jeronimo de Ponce, que es suu
proprio lugar, y que de el hay en esta villa
otra mucha uerinos, y residentes, y que se
be, y le conuira, que el referido uicre, á esta
villa, á casa suu hermano suyo, Don
Francisco, de Ponce, desde la dicha villa
de Sumbrenas, se conuira pedad, y que uicre
mantenido en esta villa, sin ha uer uicre
uido de ella; en el Ministerio de Factor, en
Fienda, de Mercaderia, de Repara, y que uicre
pre lo ha conuicido, y conuicre, hombre soltero; libre
para elegir, y tomar el estado, que le conuenga
y que el Porigo, no le conuicre, ni ha uicre, de
cua, tenga impedimento, que uicre uicre uicre; y res
ponde = Y que todo lo que uicre dicho, es uicre uicre
uo cargo, se uicre uicre uicre, en que uicre uicre
uicre, y uicre uicre, y lo uicre uicre, y que uicre uicre uicre
quax uicre uicre, y uicre uicre, poca uicre, uicre uicre =
Licenciado, Sabagosa = Don Juan Cristoval, uicre
uicre uicre = Amicre Juan Amicre Ponce =
En la villa de Sufra, en dicho dia uicre, y año, de
cha, de la presentacion, y para esta informacion
dicho Senor Governador, uicre uicre uicre, por
dias, y una Señal uicre, con uicre uicre uicre.

B

de Don Josef Garcia, de Tolon, vesino de esta Villa,
 y de Natural, de la de Sumbrenas, el curso
 dicho, lo hizo, y prometio de aya verdad, en lo
 que supiere, y le sea preguntado, y viendo
 lo, el tenor, de las Capitulas, del pedimento,
 que era por Cabera, dino, lo siguiente. =
 Al primer Capitulo, dixo, conare muy bien
 de Don Leonimo Zambrico, de Fontes, quien
 es presentado, que sabe, y le consta, que el
 curso dicho es Natural, Originario, de la di-
 cha Villa, de Sumbrenas, hijo legitimo, y el
 legitimo Maximonno, de Don Francisco
 de Fontes, y de Dona Josefa de Henares, y que
 esto, es tambien, en esta Villa, publico, y que
 lo conario el Ferrigo, y que se remite, a las
 Fes, de la amonico, y Paupismo. =
 Al segundo Capitulo, dixo, sabe, y le consta, por la
 notoriedad, y haverlo oido de aya, de un Mayor
 de, y mas ancianos, que assi el dicho Don
 Francisco de Fontes, como Dona Josefa de
 Henares, y dicho Don Leonimo, sus Abue-
 lar, y Bisabuelas, Paternas, y Maternas, fue-
 ron, y son Christianos viejos, honrados,
 y limpios, de toda mala vida, que sabe han
 sido todas honradas, venidas, y reputadas, por
 Personas Nobles, distinguidas, y que como tales

v. 117
f. 136



sabe, y á oido de an, han obtenido las Empleos
honorificas, en sus Villas, y lugares, de su ori-
gen, y residencia, y que todo lo dho, es publico, y
notorio, y responde: Allexco Capitulo, dho.
es cierto, que el dicho Don Hernonimo Fran-
cisco de Torres, vino, á esta Villa, y con-
tada, y en dexchuzca de la de Sumbrenas,
y que desde entorces, hasta el presente se
ha mantenido en esta Villa sin haver au-
ciencia, á otra parte, y que siempre se ha
concurido solera, y por ello, ántes, para poder
elegir el Estado, que por bien tengou; questo
bre el particular, no ha sido cosa en con-
trario; Luetodo lo que lleba dicho, y decla-
rado, es la verdad, yo cargo del juramento
en que se afixamo, y ratifico, y que es de edad
de quarenta, y siete años, y lo firmo = y ou-
menced = Sahaguna = José Garcia, de Villan = An-
toni Juan Antonio Flores = En la
Villa de Sufra, en dicho dia mes, y
año, de ochav, de la dha presentacion, y pa-
ra esta informacion y menced, dicho
senor Governador recibio juramento con
forme aderecho, a Don Blas de Fonderilla
Familiar del Santo Oficio, de la Yngui-
cion de la Ciudad de Sufra, y de la de Sufra

meno, desta villa vesino della, el curso di-
 cho, lo hizo, y so cargo del prometido deca
 verdad, en lo que cupiere, y le fue pre-
 guntado, y viendolo, atencion de los
 Capitulo, de el pedimento dino, lo siguiente:
 Al presente Capitulo dino: Conare de visita
 y comunicacion, al dicho Don Genonimo
 Francisco de Fonnes, que le representa, que
 sabe, y le contra, es natural original
 de la Villa, de la ciudad de Carti-
 na Vieja, Obispado de Malabarica
 y la Calzada, de donde tambien es
 hijo el Ferrigo, que sabe, que el dicho Don
 Genonimo de Fonnes, es hijo legitimo de
 Don Francisco de Fonnes, y de Dona
 Juana de Herrera tambien ha-
 zunalde de dicha Villa, que esto es
 publico, y notorio, y que se remite, al
 Feo de Casamiento, y Baptismo, y respon-
 de. Al presente Capitulo dino: Que por las
 mismas razones de conacimiento, que de
 lo dicho, sabe, y le contra, porque es
 muy publico, y notorio, y oido el Ferrigo
 de los Mayores, y mas Ancianos, que
 el dicho Don Genonimo de Fonnes, es
 Padre, Abuelo, Paterno, y Materno

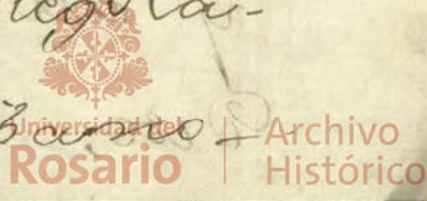
65
781
y demas ser os acendierres, con
y han sido temidas, y reputadas,
por Christianis viejas, limpias, de
toda mala raza, de Indias, Mo-
ras, Monicas, Negras, y Mula-
tas, ni sea nuevamente con-
vertidas, a Buena Santa Fe
Catholica, que assi mismo, sa-
be, y le consta, que su Padre,
y Abuelo, han sido temi-
das, y reputadas, en sus Vi-
llas, y Lugares, por Parri-
das de Hidalgo de las Indias
to, y que sabe, y le consta, que
obtuvieron la Empleo honori-
fica, en sus Republicas, y res-
ponde, Al texceno Capitulo, di-
no: que le consta, que el dicho Don Geo-
rgio de Foxer vino, a esta villa, de la de
Lumbrejas, a esta Ciudad, a la Casa,
de la Morada, de su hermano Don Pan-
cico de Foxer, y que ha mamado en

en esta Villa, y en haber hecho denuncia
 de ella, que viene por lo ha conarado, sol-
 temo, y libre para poder usar en su
 personas, y tomar el estado, sea
 con el de Religioso, o Casado, puer el
 que Declara no ha oido ningun
 pedimento alguno para ello, lo
 qual es publico, y notorio. Y que lo
 que lleva dicho es la verdad, no
 cargo, y unanimente en que se
 afirmo, y ratifico, que es de edad
 de treinta, y ocho años, poco mas, o
 menos, y lo firmo, y vumencio, Li-
 cenciado Sahaguna = Blas de Fox
 de villa = Antemio Juan Anto-
 mio Foxer = En la Villa de Mexico
 en Catorce dias de el Mes de
 Noviembre, de mill setecientos, qua-
 renta, y tres años, Ante el se-
 ñor Licenciado Don Nicolao de
 Buen Dia, y Sahaguna, Provenna
 Don, Justicia Mayor, en ella,
 y por presencia, de mi escribi-

vana panceio Don Genonimo Juan
 vico de Fonnes, residente en esta
 Villa, y natural de Jimbuenas
 en el Obispado de Calahorra y la
 Cabrada, y dijo: Que en esta su
 formacion, no presento mas
 Ferragos, que la exco que vehan
 examinado, pido, un maced,
 vele en que original, como tie-
 ne pedido, para usar de ella
 donde, y quando se conbenga
 interponiendo, un maced, en-
 ella, en autoridad, y Judi-
 cial Decreto, en Justicia; y vis-
 to por un maced, la tuvo, por
 conclusa, y mando vele en que
 que original, como lo pide, que
 desde luego, un maced, inter-
 ponra, y interpuzo, en autori-
 dad, y Judicial Decreto, quan-
 to puede, y ha lugar en dexa-
 cho, y lo firmo Licenciado Don
 Nicolas Buen dia, Sahaguna

[Handwritten signature]

Antesmi, Juan Antonio Plo-
 nev= Yo el dicho Escribano Juan
 Antonio Plover, Escribano del
 Rey Nuestro Señor
 Publico, y de Carlotto, y
 era Dicha Villa de Santa
 presentee fui, con un
 ces, Dicho Señor Goven
 radon, al Examen
 de la Ferrigo, yerra y
 formacion, y demarcatu
 ras que veni se hacen
 mencion, y en fee, y
 ello, lo vigo, y firmo, en
 catonce dias de el mes
 de Noviembre, de mil e
 trecientas, quatroenta, y tres
 años. En Ferrimonia
 de Onda, Juan An
 tonio Plover= Yo Diego Ca
 lado Alvaredo, Escribano



de el Rey Buerrno Senon
Publico verra Villa, Centifi-
co, y hago fe que Juan
Antonio Ploner, ponguen
ante quien ha parado, la
Ynformacion que ante
cede, y de quien esta vig-
rada, y firmada, al-
parecen; me comiza que
es Escriuano de un Na-
gerad, en todas un Rey-
na, y Senonias Publico.
y de Cavildo, de la Villa
de Safra como, ve in-
titula, y de un Escrito
Testimoniada, y Centifi-
cacion, veler ha dado,
y da en una fe, y me
Dito, havi en juicio,



D. Josef Camilo de Forner, y Fenorio natural
 de la Ciudad de Popayan ante V. S. parezco, y digo:
 Que haviendo pedido se me concediere la beca de este
 Colegio R. M. de Nra Sra del Ros^o, p.^a continuar en
 el los estudios, y p.^a ello dado la Informacion q.
 se pudo hacer en esta Ciudad de Santa Fe; se
 sirvio V. S. decretar, a abundar de prueva en
 la Informacion por parte de Padre. En esta vir-
 tud no haviendose encontrado en esta Ciudad, Car-
 tellanos paisanos de mi Padre, q.^e diesen xarun
 de mis Abuelos p.^a esta parte, ouerzi a Popayan
 a que se hiciere alla entre los q.^e havia la con-
 respondiente Informacion. En efecto se ha hec-
 cho, y la presento ahora con la devida solem-
 nidad. Hago an mismo presentacion de otra
 practicada en la Villa de Tupa antes de pa-
 rar mi Padre a estos Reynos, acompañada de
 un testimonio, de su fe de Baptismo. Lo que
 me parece bastante p.^a complemento del ante-
 cedente. Por tanto

A. Q. S. pido, y suplico, q.^e dandola p.^a complera se vi-
 va concederme la beca, que an en Justicia se

Jose Camilo de Forner, y Fenorio

12
1021
Colegio de Nra S.^a El Ros.^o Dec 16. de diciembre de 1788

Por presentados los documentos q. se refieren, aoregense, y conoquere la Junta de Convidados.

D.ⁿ Marcon

ante mi.

D.ⁿ Camacho
Pro-S.^o

Haviendose juntado los ss. Rector, Vice-Rector, y Convidados a efecto de conferir sobre las Informaciones, y pruebas dadas p.^a D.ⁿ José Camilo de Torres de unanime consentimiento dixeron; vez suficiente p. verter la vea de este Colegio, y en esta virtud la aprobaron, mandando, se paxe noticia al Sr. Prebend. p. que deva a tomar las Insignias Colegial. q.^o le convenga. Asi lo decretaron, mandaron, y firmaron, en diez, y siete de diciembre de mil setecientos ochenta, y ocho a S.

D.ⁿ Fr.ⁿ Mart. de Marcon

D.ⁿ Andres Marcelino Perez

Cristobal Veng

D.ⁿ Valenciu

Seg.^o Con.

Vice-R.^o y S.^o

Vicente Torre

rex de Com.^o 3.^o

Certifico, q. haviendo comparecido D.ⁿ José Camilo de Torres en este Colegio de Nra S.^a El Ros.^o recibio la vea, e insignias Colegial en presencia y con beneplacito del Claustro, haviendo prestado antes el juramento acostumbrado.

previenen nro. Crecidos.

25

141

D. José Joaquín

Carracho
S.º





Ca. real.



SELLO TERCERO, VII REAE.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, NOVENA
TA Y VEINTI



*Informaciones de la
nula Demente foras
aportadas ano de 1788*



Archivo Histórico

Sor Rector.

El D. D. José Camilo de Torres Abogado &
 esta R. Acad. y Catedrático de D. Civil de este
 Colegio Mayor de S. S. del Rosario ante V. S. digo:
 Que para efecto q. me convienen se ha de servir
 V. S. como lo sup. mandar q. p. el Secret. de este
 Colegio se me de testimon. íntegro en la Informad
 ción q. produxo y Expediente q. se formó p.
 mi recepción en el ay. la investidura de un ilustre
 Decid: q. en ello recivire merec. y justicia; la qu
 al mediante

A V. S. Suplico así lo provea. Juro lo necesario.

J. José Camilo de Torres

Santafe de **T**enero. del 803.

Como lo pide.

J. José Camilo de Torres

Ame mi
 Picante &
 Sec. J.

Se dió el testimon. en
 2da. foja. con fha
 22. de Enero

